

VISTOS:

- 1.- El Decreto Alcaldicio N° 4.648 de fecha 26 de diciembre de 2023, que aprueba el presupuesto de gastos del municipio para el año 2024.
- 2.- La Resolución N° 19677 exenta de fecha 23 de septiembre de 2023, emitida por el Ministerio de Salud, Secretaria Ministerial Región de la Araucanía, que declara Zona de Riesgo Sanitario en Viviendas del Barrio Tucapel, Comuna de Temuco, Documento que forma parte del presente Decreto Alcaldicio.
- 3.- Las facultades que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

1.- El informe del Profesional Ingeniero en Prevención de Riesgo de la Dirección de Gestión de Riesgo de la Municipalidad de Temuco, en el cual se manifiesta que en el Barrio Tucapel, Comuna de Temuco, se presenta un foco insalubridad debido que las viviendas se encuentran conectadas al sistema de recolección de aguas servidas de la empresa sanitaria Aguas Araucanía S.A, donde la conexión es mediante una comunidad desagüe, la cual cuenta con una cámara de inspección para todas las viviendas de la comunidad, siendo el resto de cámaras y tuberías, una red interna de propiedad privada, estableciendo responsabilidad para la empresa sanitaria hasta la primera cámara UD(unión domiciliaria), según la presente infografía:



- 2.- Que, este foco de insalubridad se da de acuerdo a la data de la construcción de estas viviendas donde se realizan comunidades de desagües para abarcar varias viviendas en una sola cámara de unión domiciliaria.
- 3.- Que, se han presentado focos de insalubridad y vectores debido al escurrimiento de aguas servidas en diversas calles e interior de viviendas de la Villa Tucapel de la comuna de Temuco.
- 4.- Que, resulta indispensable que el municipio realice todas aquellas gestiones para mitigar esta emergencia sanitaria que se presenta en la villa identificada.

DECRETO:

- 1.- Crétese emergencia sanitaria en Viviendas del Barrio Tucapel, Comuna de Temuco, según lo establece la Resolución N° 19677 exenta de fecha 23 de septiembre de 2023, emitida por el Ministerio de Salud, Secretaria Ministerial Región de la Araucanía.
- 2.- Autorícese la adquisición directa de bienes, servicios o equipamiento que sean necesarios para el manejo de esta emergencia, la cual, de acuerdo a lo establecido en el artículo 8°, letra c) de la ley N° 19.886 quedara liberada de los procedimientos de licitación, sin perjuicio de su publicación posterior en el portal www.mercadopublico.cl.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

ALL/BPO/bpo

Distribución

Administración Municipal

Dirección de Presupuesto, Licitaciones y Control de Gestión

Departamento Compras Públicas y Gestión.

Dirección Medio Ambiente, Aseo y Ornato

Dirección Desarrollo Comunitario

Dirección de Salud Municipal

Dirección de Gestión de Riesgo de Desastres.

Oficina de Partes.

ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE

